

# **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ADVENTISTA DEL ECUADOR**

The logo for Instituto Superior Tecnológico Adventista del Ecuador (ITS A E). The letters 'ITS' are in a bold, blue, sans-serif font. The letter 'A' is stylized with three horizontal wavy lines passing through it. The letter 'E' is also in a bold, blue, sans-serif font.

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
ADVENTISTA DEL ECUADOR

## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL**

**Santo Domingo, 2021**



## EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ADVENTISTA DEL ECUADOR

### CONSIDERANDO

- Qué, el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente”;
- Qué, el artículo 85 de la LOES, señala: "El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes";
- Qué, una vez conocida y analizada la propuesta del Reglamento de Régimen Académico sobre evaluación de los aprendizajes, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y se resuelve expedir el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil.
- Qué, el artículo 82 del Reglamento de Régimen Académico estable que las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que garantice los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico.

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico del Instituto Superior Tecnológico Adventista del Ecuador.

### RESUELVE:

Expedir el siguiente:



## REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

### CAPÍTULO I

#### OBJETO, FINES Y AMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1: Objeto.** - El presente Reglamento tiene por objeto establecer las políticas generales y las disposiciones que garanticen la transparencia, justicia y equidad en el sistema interno de evaluación estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Adventista del Ecuador, así como establecer incentivos para los estudiantes que se distingan por sus méritos académicos.

**Artículo 2: Ámbito.** - Este reglamento será para todas las carreras con sus modalidades de estudio que oferta el Instituto.

**Artículo 3: Fines.** - Los fines del presente Reglamento serán:

- a) Establecer los avances registrados por los aprendizajes de los estudiantes, de acuerdo a los objetivos establecidos en el currículo.
- b) Contribuir a través de las evaluaciones de los estudiantes en el desarrollo de sus capacidades, habilidades, destrezas, valores y actitudes;
- c) Proporcionar a los estudiantes información válida sobre la progresión de su formación profesional, con énfasis en los logros y dificultades identificados durante el proceso formativo;
- d) Retroalimentar la programación del currículo y ofrecer al docente información necesaria para la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógico - didácticas;
- e) Plantear estrategias de apoyo para los estudiantes que requieran mejorar su desempeño académico;
- f) Establecer criterios y parámetros claros de aprobación/reprobación de cursos, asignaturas o equivalentes, orientando al estudiante mediante la evaluación, hacia la apropiación de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores;
- g) Promover la movilidad nacional e internacional de los estudiantes; y,



h) Establecer la evaluación como un componente de aprendizaje inclusivo y garantizar los derechos de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, a personas privadas de la libertad, personas con discapacidad y migrantes.

## CAPÍTULO II

### DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

**Artículo 4: La evaluación de los aprendizajes.** - La evaluación será sistemática, dinámica, continua e íntegra, que tiene como propósito verificar el logro de los resultados de aprendizaje, que contribuya a garantizar la formación íntegra y calidad del proceso de formación profesional.

Los medios, instrumentos y ambientes utilizados en el proceso de evaluación serán aplicados durante las actividades individuales y grupales asistidas por el profesor, en prácticas de experimentación y en el trabajo autónomo.

Los criterios para evaluar los aprendizajes son: calidad académica, pertinencia de los conocimientos, creatividad y propuestas innovadoras.

**Artículo 5: Componentes de la evaluación.** - Los componentes de la evaluación serán:

- a) Aprendizaje en contacto con el docente: contenidos y procedimientos planificados y transmitidos por el profesor en su interacción directa con los estudiantes, en sus diferentes modalidades, evaluados en función de los objetivos de aprendizaje declarados en la planificación curricular; Gestión de la práctica en los ambientes de aplicación y experimentación de los aprendizajes. Estos pueden ser: trabajo de campo, talleres, uso creativo de nuevas tecnologías de la información y la multimedia u otros que impliquen la aplicación de los aprendizajes.
- b) Aprendizaje autónomo: contenidos y procedimientos planificados para el desarrollo independiente por parte del estudiante, guiados por el profesor y evaluados en función de las competencias y resultados esperados; y,
- c) Aprendizaje práctico-experimental: deberá ser evaluado en los ambientes/contextos de aplicación y experimentación coherentes con los contenidos y procedimientos planificados.
- d) Validación y acreditación de los aprendizajes.



## CAPÍTULO III

### PERIODOS DE EVALUACIÓN

**Artículo 6: Fechas del periodo de evaluación:** Las fechas de los periodos de evaluación, constarán en el cronograma de actividades que será entregado al inicio de cada periodo académico, publicado en el portal académico y en los medios oficiales de comunicación.

**Artículo 7: De la organización.** - Los procesos de evaluación de los aprendizajes serán organizados de acuerdo a la planificación académica del instituto. El periodo académico comprende dos bimestres con ocho semanas cada uno, adicionalmente se incluirán las semanas de evaluación y recuperación.

Las evaluaciones serán aplicadas a todos los estudiantes 2 veces durante el periodo académico, al final del cada bimestre. Estas evaluaciones serán calendarizadas y publicadas en la página web al iniciar cada periodo académico. Después de la evaluación del primer bimestre cada docente deberá hacer una retroalimentación con el objetivo de reforzar los temas necesarios en sus estudiantes mediante actividades de orientación y acompañamiento a través de tutorías.

**Artículo 8: Porcentaje de cada periodo de Evaluación.** - El porcentaje de cada periodo de evaluación corresponderá al 50% del total de la nota del periodo académico.

La nota definitiva de la asignatura será el resultado, del promedio de las calificaciones de los dos periodos de evaluación, y se calculará automáticamente por el sistema académico.

## CAPÍTULO IV

### PROCESO DE EVALUACIÓN

**Artículo 9: Características del proceso de evaluación.** - Las calificaciones obtenidas por los estudiantes reflejarán en lo posible la medida exacta del avance hacia el logro de sus competencias y capacidades, así como también la justicia y equidad de la actuación docente.



Para la aprobación de las asignaturas, el estudiante mostrará el dominio en el manejo de las competencias y capacidades previstas en los resultados de aprendizaje definidos en los sílabos de cada asignatura.

Para presentarse a la evaluación del bimestre, el estudiante deberá tener mínimo el 80% de asistencias a las clases programadas en cualquier modalidad de estudios. El registro de las asistencias será responsabilidad del docente de cada asignatura, y se realizará a través de la plataforma informática del instituto.

**Artículo 10: Criterios de evaluación:** El docente de cada asignatura incluirá en la planificación microcurricular y socializará con los estudiantes al inicio del período académico, sus objetivos, contenidos, criterios de calificación, medios, ambientes e instrumentos que serán utilizados para la evaluación.

**Artículo 11: Información que debe entregarse al estudiante:** El estudiante conocerá dentro de la última semana antes de la fecha de evaluación del componente de acreditación y validación de los aprendizajes la siguiente información:

- a) El Horario con la fecha (incluidas en la semana definida en el cronograma académico), y el tiempo de duración de la evaluación (considerando las condiciones y el tipo de evaluación a realizar).
- b) Los temas que se incluirán en la evaluación de acuerdo a los resultados de aprendizaje previstos. No se incluirá contenidos que los estudiantes no hayan analizado con el profesor en el desarrollo de las clases.
- c) El ambiente donde se realizará la evaluación.

**Artículo 12: Registro de Calificaciones.** - Las calificaciones serán registradas por el docente responsable de la asignatura, las cuales serán ingresadas en el sistema académico del ITSAE. El docente debe hacerlo dentro de las siguientes 48 horas después de haber informado a sus estudiantes.

**Artículo 13: Conocimiento de los resultados de Evaluación.** - El docente deberá informar a sus estudiantes los resultados de las diversas actividades de evaluación a medida que se vayan produciendo. Cuando se trate de actividades realizadas por escrito, las observaciones pertinentes deben ser objeto de análisis entre el profesor y el estudiante quien tiene el derecho de solicitar la revisión del resultado o calificación de la actividad ante el profesor de la asignatura.



El docente ingresará a través de la plataforma informática las notas de las actividades de gestión del aprendizaje en contacto con el docente, autónomo y práctico-experimental, antes de la semana de evaluación del componente de acreditación y validación de los aprendizajes de las diferentes asignaturas, cursos o sus equivalentes de cada bimestre.

**Artículo 14: Recalificación de evaluaciones.** - Los estudiantes pueden solicitar al docente la recalificación de los instrumentos de evaluación siempre que lo hayan solicitado de manera verbal y que la recalificación no sea de evaluaciones orales. En caso de no tener resultado el estudiante presentará solicitud fundamentada dejando constancia de haber procurado previamente la revisión de la calificación conjuntamente con el profesor.

**Artículo 15: De la calificación.** - El resultado del proceso de aprendizaje será evaluado independientemente en cada asignatura o actividad docente, y se expresará en una escala de calificaciones del uno al diez (1 al 10) El mínimo de aprobación será de 7 puntos sin perjuicio de las disposiciones que establezcan los respectivos planes de estudio.

**Artículo 16: Peso de las actividades de evaluación.** - Se calificará tomando en cuenta los componentes descritos en el artículo 5 del presente reglamento, con las siguientes ponderaciones:

Aprendizaje en contacto con el docente	20%
Aprendizaje autónomo	20%
Aprendizaje práctico-experimental	30%
Validación y acreditación de los aprendizajes	30%

**Artículo 17.- Escala de valoración numérica y equivalencias de las calificaciones.** - La escala de valoración numérica será publicada en la página web del Instituto, tal como se describe en el cuadro siguiente que incluye la equivalencia cualitativa.

ESCALA CUANTITATIVA	EQUIVALENCIA	PROMOCIÓN
9.00 – 10.00	Excelente	Aprobado
8.00 – 8.99	Muy bueno	Aprobado



7.00 – 7.99	Bueno	Aprobado
4.00 – 6.99	Regular	Reprobado (con opción a recuperación)
0.00 – 3.99	Deficiente	Reprobado (sin opción a recuperación)

**Artículo 18: Procedimiento, medios, instrumentos y ambientes para la acreditación**

**y validación de los aprendizajes:** Los procedimientos, medios, instrumentos y ambientes utilizados para la acreditación y validación de los aprendizajes serán diseñados en base al logro de los resultados de aprendizaje previstos en la planificación microcurricular. El coordinador académico de carrera verificará que los procedimientos, medios e instrumentos a utilizarse cumplan con este requerimiento.

**Artículo 19: Procedimiento para la acreditación y validación de los aprendizajes. -**

Para la acreditación y validación de los aprendizajes se observará lo siguiente:

- a) El horario para las evaluaciones del primer y segundo bimestre será elaborado por el coordinador académico de carrera, aprobado por vicerrectorado académico y publicado para conocimiento de todos los estudiantes. Sólo en casos fortuitos y con la aprobación del Coordinador, los docentes podrán cambiar los horarios establecidos para la evaluación.
- b) Los procedimientos, medios e instrumentos de evaluación que se utilizare para la acreditación y validación de los aprendizajes serán revisados y aprobados por el coordinador académico de carrera una semana antes de las fechas establecidas para la evaluación.
- c) Los procedimientos, medios e instrumentos de evaluación deberán tener el formato establecido que será entregado por el coordinador académico de carrera al inicio del periodo académico.
- d) El docente considerará la adaptación curricular en los procedimientos, medios e instrumentos de evaluación en los casos que lo ameriten.
- e) En un máximo de 48 horas hábiles de receptada la evaluación, el docente entregará el resultado a los estudiantes para su respectiva revisión.
- f) Los estudiantes solicitarán recalificación en caso de existir errores.
- g) El docente atenderá las solicitudes de revisión dando respuesta oportuna a los estudiantes que lo requieran.





- h) Las calificaciones serán registradas en el sistema académico dentro de las siguientes 48 horas hábiles después de haber informado a los estudiantes.
- i) Después del registro del último bimestre se procederá a cerrar el sistema académico en el tiempo dispuesto.
- j) El docente se acercará al departamento de secretaría para firmar el Acta de calificaciones.

**Artículo 20: Manejo de decimales.** - Para las calificaciones se considerarán dos decimales. Las notas de las calificaciones finales serán registradas con números decimales entre 0-10.

La nota definitiva de la asignatura será el resultado del promedio de las calificaciones de los dos periodos de evaluación, y se calculará automáticamente por el sistema académico.

**Artículo 21: Requisitos para aprobar las asignaturas.** - La aprobación de cada asignatura requiere el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el programa respectivo, incluida la asistencia a clases, la que no podrá ser inferior al 80%.

**Artículo 22: Recuperación.-** El estudiante que no alcance el puntaje mínimo establecido para la aprobación (7), podrá rendir la evaluación de recuperación por una sola vez durante cada periodo académico, a esta evaluación podrá acceder el estudiante si su nota no es menor a 4 equivalente a reprobado (sin opción a recuperación), si tuviera una nota menor a esa, dicha asignatura estaría perdida, pudiendo recurrir a segunda o tercera matrícula según lo establecido en los reglamentos y estatutos del instituto. La recuperación será acumulativo y calificada sobre diez (10) puntos y tendrá un valor del 60% y será acumulada al 40% de la nota total del periodo académico.

El docente presentará, previa a la fecha de recuperación, la prueba que será revisada y aprobada por la Coordinación de Carrera.

La fecha para las evaluaciones de recuperación será definida en el calendario académico del ITSAE.

No tendrán derecho a este tipo de prueba, aquellos estudiantes que hayan perdido la asignatura por inasistencias o por retiro, y los que las cursen en tercera matrícula.

**Artículo 23: Ética y honestidad académica.** - En caso de deshonestidad académica por parte del estudiante, el docente procederá a asentar la nota de 01 en la evaluación e informará al coordinador académico de carrera considerándose como falta grave en observancia del artículo 48 del RRA y en cumplimiento del artículo 207 de la LOES.



## CAPÍTULO V

### DE LAS ACTAS DE NOTAS

**Artículo 24: Revisión y asentamiento de la nota.** - Máximo siete días laborables posteriores al periodo de evaluación para la acreditación y validación de los aprendizajes del último periodo de evaluación, previa revisión de las notas por los estudiantes, el docente tiene la obligación de cargar la firma digital en el acta de calificación respectiva, para su correspondiente validación por secretaría general.

El estudiante podrá manifestar sus inquietudes en los aspectos que considere que no se ajuste a los criterios de evaluación señalada por el docente, si no llegare a un acuerdo, el estudiante podrá solicitar su recalificación.

Si el estudiante no presentare ninguna inquietud dentro de las 48 horas que se le informó de las calificaciones, el docente procederá al ingreso de las notas al sistema académico.

Al docente que no entregare las actas de calificaciones en el periodo establecido, será sancionado de acuerdo con las normas establecidas para el efecto.

**Artículo 25: Modificación de la nota.** - Las calificaciones entregadas a secretaría general son definitivas, no se podrá realizar rectificaciones en el acta de ninguna naturaleza.

## CAPÍTULO VI

### EVALUACIONES ATRASADAS

**Artículo 26: Solicitud para evaluaciones atrasadas.** - En caso de inasistencia del estudiante a cualquier tipo de evaluación de las actividades de aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje autónomo, aprendizaje práctico-experimental ya sea por calamidad doméstica o enfermedad debidamente comprobada, deberá dirigir una solicitud al coordinador académico de carrera para que autorice la recepción del mismo previa la justificación documentada.

La solicitud con los respectivos respaldos deberá presentarse hasta 72 horas posteriores al evento que ocasionó la inasistencia. El coordinador académico de carrera, analizará la solicitud y en 48 horas emitirá la autorización respectiva, el estudiante podrá entregar las evaluaciones en la fecha y horario determinado por el docente.



**Artículo 27: Ausencias a evaluación del componente de acreditación y evaluación. -**

En caso de calamidad doméstica o enfermedad debidamente comprobada, el estudiante podrá justificar la inasistencia a rendir la evaluación mediante solicitud dirigida al coordinador académico de carrera, 48 horas. Aceptada la justificación debidamente documentada, el coordinador académico de carrera conjuntamente con el docente de la asignatura fijará la fecha de la evaluación hasta un plazo de 72 horas previo al pago de los aranceles correspondientes.

**Artículo 28: Ausencias a evaluación de recuperación. -** Si por situaciones ajenas a su voluntad no pudiese rendir la evaluación de recuperación dentro del tiempo indicado, el estudiante, deberá solicitar por secretaría una ampliación del plazo con las justificaciones pertinentes, que tendrá vigencia de dos semanas a partir de la publicación de las notas.

Los estudiantes que no se presenten, sin causa debidamente justificada a la evaluación de recuperación, reprobarán la asignatura, hecho que se registrará en acta como NSP ("No se presentó"), como lo establece el Reglamento Académico General del "ITSAE".

## **CAPÍTULO VII**

### **RECALIFICACIÓN DE EVALUACIONES**

**Artículo 29: Solicitud de recalificación. -** El estudiante solicitará recalificación dentro de las 48 horas laborables a la fecha de entrega de calificaciones por el docente, para lo cual debe dirigir una solicitud al coordinador académico de carrera siempre y cuando la evaluación se encuentre escrita a tinta o impresa.

La solicitud indicará los fundamentos en que se basa su petición, dejando constancia de haber procurado previamente la revisión de la calificación conjuntamente con el docente de la asignatura.

El coordinador académico de carrera presentará a la comisión académica en el que se analizará y resolverá sobre la solicitud, se designará un profesor del área de estudio, a quien se remitirá la resolución, la evaluación y el solucionario respectivo para que hasta cinco días se proceda a la recalificación y se emita el informe escrito con el que se justificará el asentamiento de la nota definitiva sin opción a apelación.

El acta junto con la evaluación recalificada será entregada a vicerrectorado académico, para la autorización del asentamiento de la nota final.



**Artículo 30: Solicitud de recalificación de la evaluación de recuperación.** - El estudiante solicitará recalificación dentro de los cinco días laborables a la fecha de publicación de calificaciones en el Sistema académico, para lo cual debe dirigir una solicitud al coordinador académico de carrera siempre y cuando la evaluación se encuentre escrita a tinta o impresa.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LOS ESTÍMULOS**

**Artículo 31: Esquema de estímulos de alto rendimiento académico.** - El esquema de estímulos por alto rendimiento académico estará contemplado en el sistema interno de asignación de becas y ayudas económicas.

## **CAPÍTULO XI**

### **EVALUACION A ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES**

**Artículo 32: Evaluación de los aprendizajes de estudiantes con necesidades especiales.** - Para la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes con necesidades especiales, se aplicará las políticas de acción afirmativa e inclusión educativa, contemplando metodologías, ambientes de aprendizaje-enseñanza, instrumentos y baterías de evaluación que propendan el aprendizaje universal.

Se realizará adaptaciones curriculares no significativas para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y, por tanto, de evaluación, deben ser:

- a) Programadas antes de iniciar el periodo académico correspondiente,
- b) Comunicados oportunamente a los estudiantes; y,
- c) Objeto de seguimiento pedagógico de los estudiantes en cuanto a sus avances durante el proceso formativo.



## CAPÍTULO XII

### DISPOSICIONES GENERALES

#### PRIMERA


Todo lo que no estuviere presente en el presente reglamento, será resuelto por el Órgano Colegiado Superior.

#### SEGUNDA

El presente reglamento comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa contiene el Reglamento de Evaluación Estudiantil, aprobado en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2021, en la sesión ordinaria del pleno del Órgano Colegiado Superior del ITSAE.



Mg. Lennin Guamán  
**Rector ITSAE**



Tnlga. Tatiana Garzón  
**Secretaria ITSAE**